



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Pre-Corporación de Producción y Comercialización Agropecuaria Pallatanga, domiciliada en el cantón del mismo nombre,, provincia de Chimborazo;

Que el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, Egdo., con memorando No. 1036 SFA/DOA/MAG, de 12 de julio del 2004, emitió informe favorable, y calificó a los socios fundadores de la Organización;

Que el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas DIPA, con memorando No. 1051 SFA/DIPA/MAG, de 14 de julio del 2004, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

Que el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

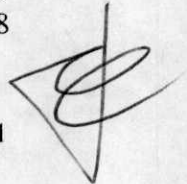
Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Producción y Comercialización Agropecuaria Pallatanga, domiciliada en el cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo, con las siguientes modificaciones:

- En el art. 8, reemplácese el contenido del literal k) por el siguiente: **“Optimizar el uso de recursos renovables para elevar la producción y productividad agropecuaria”**.
- En el art. 36, inclúyase el literal h) que dirá: **“El Presidente tiene la obligación de remitir a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería el informe anual de actividades e informe económico, programas y microproyectos aprobados por la asamblea general”**.

Art. 2.- Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

FIALLO ROMERO ROSARIO ELIZABETH
FLOR RODRÍGUEZ EDISON VICENTE
GRANIZO GRANIZO MARIO JAVIER

0600710750
0600423735
0601852478





Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

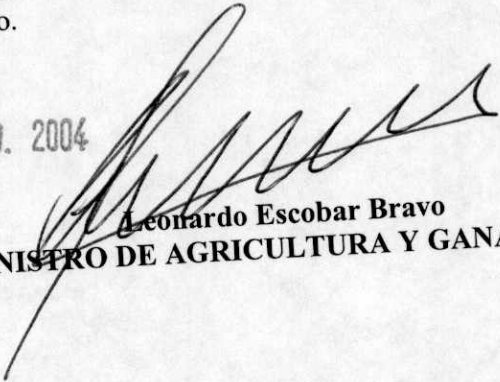
GRANIZO MENTOR ROMELIO
GRANIZO MUÑOZ EDWIN GUALBERTO
GRANIZO MUÑOZ RODRIGO ENRIQUE
IZURIETA BRITO ARNULFO ALBERTO
NARANJO HERNÁNDEZ ENRIQUE WILLIAM
ORELLANA BARRERA GABRIEL ESGUARDO
SEGOVIA MURILLO WILSON EDELBERTO
VALLEJO ZABALA VICENTE INDULFO


0600426795
1801519032
1802662493
0600421945
0601186620
0601494347
1801638451
0601311558

Art. 3.- Tómesese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a

19 AGO. 2004


Leonardo Escobar Bravo
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.



CORPORACION DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA
PALLATANGA

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN DE PRODUCCIÓN Y
COMERCIALIZACION AGROPECUARIA PALLATANGA

CAPITULO I

DOMICILIO, CONSTITUCIÓN, DURACIÓN

- Art.1. Con domicilio en la cabecera cantonal del cantón Pallatanga, provincia de Chimborazo.
- Art. 2. Se constituye la Corporación de Producción y Comercialización Agropecuaria Pallatanga, ubicada en el cantón Pallatanga. La misma que se regirá por las disposiciones Legales contemplados en el presente Estatuto y los Reglamentos que se dictaren para su mejor aplicación.
- Art. 3. La Corporación es una organización de Derecho Privada reguladas por las disposiciones del capítulo XXIX del libro 1 del código Civil.
- Art. 4. La Corporación se encuentra al amparo del Art. 34 de la Constitución Política de la República del Ecuador.
- Art. 5. La duración de la corporación será indefinida, sin embargo podrá resolverse en caso de previstos en el presente Estatuto.
- Art. 6. La Corporación es de responsabilidad limitada al capital social.
- Art.7. La Corporación como tal no podrá intervenir en asuntos políticos, religiosos, raciales y sindicales.

CAPITULO II

FINES Y MEDIOS

Art. 8. Fines de la Corporación:

- a) Agrupar a todos los productores Agropecuarios
- b) Participar en el proceso de desarrollo agropecuario, organizativo, social y cultural.
- c) Fomentar la solidaridad, el trabajo, la unidad y la organización.
- d) Fomentar la capacitación de productores, comercialización, procesamiento, protección de recursos naturales, salud, nutrición, administración, liderazgo, financiero y cultural.
- e) Realizar convenios, proyectos e investigaciones.
- f) Centros de acopio para la comercialización y procesamiento.
- g) Obtener de los poderes públicos y privados obras de interés para los socios y la colectividad.
- h) Firmar convenios de cooperación técnicos y científicos con las instituciones públicas y privadas.
- i) Defender los derechos de los socios
- j) Buscar donaciones y créditos para la corporación
- k) Fomentar la producción agropecuaria, a través de: Capacitación, procesamiento, comercialización.
- l) Propender a la agroindustrialización.

Art. 9. DE LOS MEDIOS DE LA CORPORACIÓN:

La corporación para el cumplimiento de las finalidades se valdrá de todos los medios

- ❖ Organizar en varias comisiones a los socios
- ❖ Seminarios, Asambleas, cursos, talleres, certámenes, exposiciones científicas en productos comercialización, procesamiento agropecuario, organizativo, administrativo y entre otros.

- ❖ Impulsar las relaciones fraternas entre los socios.
- ❖ Se utilizará los medios de comunicación escrito, hablado.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

Art. 10. LOS SOCIOS SON:

- ❖ Fundadores
- ❖ Nuevos
- ❖ Fraternos
- ❖ Honoríficos

Art. 11. FUNDADORES: Los socios que suscriben el Acta Constitutiva.

Art. 12. NUEVOS: Los socios que solicitaren pertenecer a la Corporación después de haber conseguido la Personería Jurídica.

Art. 13. FRATERNOS: Las personas que no hayan adquirido ser registrados como socio en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 14. HONORÍFICOS: Las personalidades que contribuyan desinteresadamente en bien de los socios y de la corporación y su adelanto.

Art. 15. REQUISITOS PARA SER SOCIOS:

- ❖ Ser Productor agropecuario
- ❖ Mayor de 18 años y ecuatoriano
- ❖ Estar al día en las aportaciones
- ❖ No pertenecer a otra organización de la misma clase o línea
- ❖ No tener ninguna prohibición Legal, ni civil, peor penal

Art.16. SON DEBERES DE LOS SOCIOS:

- a) Cumplir estrictamente las disposiciones estatutarias, reglamentarias y resoluciones emanadas por la Asamblea General y organismos Directivos
- b) Cumplir fielmente los cargos directivos, de comisiones que le fueren designados
- c) Contribuir económica y moralmente para el mejoramiento de la corporación especialmente con el pago de cuotas ordinarias extraordinarias fijadas por la Asamblea y el Directorio
- d) Asistir a las sesiones de Asambleas Generales, trabajos comunitarios y todos los eventos programados por la Corporación
- e) Guardar respeto para los Directivos y socios de la Corporación
- f) Fiscalizar las funciones de la Directiva y de sus comisiones

Art.17. SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:

- a) Elegir y ser elegidos
- b) Participar en las Asambleas con voz y voto ^
- c) Gozar de todos los beneficios adquiridos por la Corporación de las instituciones públicas y privadas
- d) Recibir ayuda inmediata en caso de calamidad doméstica.
- e) Exigir la información necesaria sobre los asuntos administrativos, financieros y otros de la Corporación

Art. 18. Los socios Honoríficos, solo tendrán voz y no voto.

CAPITULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES DE LA CORPORACIÓN

Art. 19. LOS SOCIOS PIERDEN SU CALIDAD DE TAL POR:

- a) Retiro Voluntario
- b) Exclusión
- c) Expulsión
- d) Fallecimiento

Art.20. Retiro voluntario, cuando el socio no tenga ningún problema económico administrativo y no afecte a la Corporación. Lo hará por escrito indicando el porque se retira. La Asamblea General es la que aprueba o rechaza

Art.21. Exclusión cuando el socio queda temporalmente separado de la Corporación por.

- ❖ Por perder uno o varios de los requisitos de ser socio
- ❖ Por moroso con los socios y la Corporación
- ❖ Por reiterativos en faltar a las Asambleas Generales de Directorio, trabajos comunitarios y eventos que se planificarán en la Corporación

Art.22. Expulsión.

- ❖ Por auspiciar y participar en la celebración de acuerdos, contratos, arreglos que lesionen los intereses de los socios y de la Corporación

- ❖ Por realizar actividades en contra de la unidad, solidaridad de los socios
- ❖ Por tener prohibiciones Legales, Civiles y Penales

Art. 23. Fallecimiento.

- ❖ Los derechos serán entregados, de acuerdo al código Civil
- ❖ El derecho de ser socio, se entregará a la esposa, esposo o herederos

Art.24. DE LAS SANCIONES:

Los socios serán sancionados, por infringir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, de acuerdo a la gravedad en:

- ❖ Amonestación verbal o por escrito en privado
- ❖ Amonestación verbal o por escrito en público
- ❖ Sanción económica
- ❖ Suspensión derechos

Art. 25. Los dirigentes cesarán en sus funciones por:

- a) Por abandonar el cargo durante 6 meses
- b) Por inoperancia e incapacidad física y mental
- c) Por haber sido sancionado por exclusión y expulsión
- d) La Asamblea General será la que destituya al dirigente

CAPITULO V

ORGANISMOS DE DIRECCIÓN DE LA CORPORACIÓN

Art. 26. La Corporación estará administrada y gobernada por los siguientes órganos

- ❖ Asamblea General
- ❖ Directorio
- ❖ Asamblea de comisiones especiales permanentes o transitorias

Art.27. LA ASAMBLEA GENERAL: Es la máxima autoridad de la Corporación

- a) Se conformará con todos los socios activos en goce de todos los derechos
- b) El quórum, se dará con la mitad más uno de los socios presentes
- c) Las resoluciones se tomará por la mayoría simple de votos de los socios presentes
- d) La preside el presidente, el vicepresidente ó en el orden del nombramiento
- e) La Asamblea general será ordinaria y extraordinaria

Art.28. Ordinaria, el primer viernes de cada mes.

Art.29. Extraordinaria, cuando la urgencia del tema ha tratarse se demande

Art. 30. La Convocatoria.

- a) La realizará el presidente y el secretario, con sus respectivas firmas
- b) Constará los puntos del orden del día
- c) Con 8 días mínimo de anticipación para la Asamblea General
- d) Para Asamblea Extraordinaria con 24 horas de anticipación

Art.31. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- e) Reformar el Estatuto
- f) Expedir Reglamentos

- g) Conocer y aprobar los planes de trabajo
- h) Conocer y aprobar convenios, proyectos de investigaciones productores, comercialización, procesamiento, capacitación, inversiones y otros.
- i) Conocer y juzgar los informes de directorio y comisiones
- j) Aprobar el ingreso de nuevos socios
- k) Excluir, expulsar a los socios y separar a los Dirigentes
- l) Determinar el monto de las cuotas mensuales y especiales
- m) Facultar a los Dirigentes realicen los trámites correspondientes
- n) Facultar al Presidente y Tesorero la Celebración de contratos relativos a la adquisición de bienes muebles e inmuebles "
- o) Aprobar o modificar el presupuesto anual, bajo los siguientes porcentajes
- p) El 30% para gastos de administración
- q) El 10% para gastos sociales
- r) El 10% para gastos de imprevistos
- s) El 20% para gastos de capacitación
- t) El 30% para capitalización

Art.32. EL DIRECTORIO: Es el organismo administrador, ejecutor y estará conformado

- u) Presidente
- v) Vicepresidente
- w) Tesorero
- x) Secretario de Actas y Comunicaciones
- y) Vocales de educación y cultura
- z) Vocales de comercialización

Art. 33. REQUISITOS

- ❖ Ser socio calificado
- ❖ No tener ninguna prohibición Legal, ni Civil, ni Penal
- ❖ Reunir los requisitos de socio

Art. 34. Los Dirigentes de la Corporación durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 35. Son Atribuciones del Directorio

- a) Formular proyectos de reformas al Estatuto y Reglamento
- b) Formular Plan de trabajo anual, presupuesto anual
- c) Elaborar Proyectos productivos, agropecuarios, investigaciones, educación, infraestructura, organizativos, salud, administrativos, procesamiento y comercialización.
- d) Sesionar ordinariamente cada 15 días y extraordinaria cuando el caso amerite.
- e) Designar el banco.
- f) Autorizar el gasto que se encuentra aprobado por asamblea
- g) Presentar los informes correspondientes, cada 6 meses
- h) Recibir con inventario los bienes muebles e inmuebles de la Corporación
- i) Presentar los cargos para la exclusión, expulsión de los socios a la asamblea.
- j) Sancionar los actos de, Amonestación escrita, en público o sanción económica.

Ejercer las demás atribuciones que el Estatuto, los Reglamentos y la Asamblea le autoricen.

Art. 36. EL PRESIDENTE

- a) Será el representante Legal, Judicialmente y extrajudicial de la Corporación.
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos y resoluciones
- c) Vigilar la armonía en las labores, la calidad de los socios en la capacitación y en los demás eventos
- d) Convocar a sesiones de Asamblea y Directorio
- e) Presidir las sesiones de Asamblea y directivos
- f) Poner su firma y rúbrica en los cheques, oficios, documentos, autorizaciones para convenios y proyectos.

- g) Coordinar con la secretaría, tesorería y síndico.

Art. 37. VICEPRESIDENTE;

Le corresponde subrogar al presidente, en caso de renuncia o falta de este le subrogará al dirigente en orden de elección.

- a) Manejar los dineros previa autorización del directorio.
- b) Llevar la contabilidad
- c) Recibir y entregar el inventario de los bienes de la Corporación.
- d) Recaudar los fondos de cuotas, sanciones o donaciones.
- e) Presentar informe económico cada mes.
- f) Registrar su firma y del presidente en todos los depósitos, retiros y demás trámites de la Corporación.

Art. 38. SECRETARIO: A.A.C.C. Tiene Las siguientes atribuciones

- g) Tener y llevar el libro de Actas de Asamblea y de Directorio.
- h) Llevar el archivo ordenado
- i) Convocar Asambleas Generales y del Directorio, con el Presidente
- j) Llevar el registro de socios activos, sancionados.
- k) Llevar estadísticamente, asistencia en las asambleas, trabajos eventos de socios y dirigentes.
- l) Redactar la correspondencia de la Corporación.

Art. 39. VOCALES DE EDUCACIÓN Y CULTURA. Corresponde.

- a) Presentar planes de trabajo de capacitación en las diferentes áreas.
- b) Velar por la revitalización, rescate y los valores culturales
- c) Equipar un centro cultural
- d) Elaborar un plan de educación Teórico en economía, política y social.
- e) Crear una biblioteca
- f) Realizar acto de solidaridad humana

Art. 40. VOCALES DE COMERCIALIZACIÓN. Corresponde.

- a) Averiguar sistemas y centros de mercadeo
- b) Crear vínculos con casas comerciales y asesoramiento técnico.
- c) Establecer relaciones con instituciones públicas y privadas, nacionales, internacionales para comercialización y procesamiento de productos agropecuarios.
- d) Elaborar propuestas para intercambios de productos de la costa, sierra y oriente.
- e) Capacitar a los socios en la necesidad de producir, comercializar y procesar productos de buena calidad.
- f) Establecer relaciones con instituciones públicas y privadas, nacionales, e internacionales con el fin de obtener créditos a bajo interés.

Art. 41. COMISIONES:

- a) Comisiones especiales permanentes:
- b) Comisiones transitorias

Art. 42. COMISIONES ESPECIALES Y PERMANENTES: Se crearán las siguientes

- a) Educación y Cultura
- b) Comercialización

CAPITULO VI

FONDOS DE LA CORPORACIÓN

Art. 44. EL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN: Está Constituido por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias
- b) Las cuotas que se impusieron por ingresos de nuevos socios

- c) De las multas por conceptos de sanciones disciplinarias, de las ganancias fruto de comercialización
- d) Los bienes muebles, inmuebles y del producto de los bienes adquiridos
- e) De las donaciones que se hicieren
- f) De todos los bienes que luego se adquieran

Art. 45. Para adquisición o enajenación de bienes de la Corporación será por autorización de la Asamblea general de socios

Art. 46. La Corporación podrá disolverse o podrá liquidarse, por las causas previstas en la Ley, del Estatuto Vigente

Art. 47. La convocatoria será con 15 días de anticipación, debe hacerse constar en el orden del Día la disolución, firmada por la directiva.

Art. 48. La Resolución a tomarse para la disolución será por dos terceras partes de los socios presentes.

Art. 49. Luego de haber tomado la resolución de disolución; se debe hacer:

- a) Se realizará la liquidación de haberes y después de cumplir con esta obligación y si quedare saldo de bienes.

Art. 50. Si el activo de la Corporación, fuere inferior a las obligaciones que ella tuviere con terceros, se seguirá el trámite establecido en el código de Procedimiento Civil.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 51. El presente Estatuto podrá ser reformado por:

- a) Después de 2 años de estar aprobado por el M A G

- b) Previo al informe favorable del directorio
- c) La convocatoria se hará con un mes de anticipación, indicado en el orden del día
- d) Dichas reformas deben discutirse y aprobarse en dos sesiones diferentes de Asambleas generales de socios

Art. 52. Los cargos con ad honorem, no tienen derechos a remuneración alguna

Art. 53. Queda totalmente prohibido sacar los bienes muebles de cualquier especie sin autorización

Art. 54. El directorio provisional, cesara en sus funciones, una vez que en el Ministerio de Agricultura Y Ganadería expida el Acuerdo al Estatuto vigente

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Para gozar de los derechos y beneficios que brinda la Corporación, que se encuentra establecidos en el Estatuto, Reglamentos, debe estar al día con sus obligaciones


SEGUNDA: Una vez aprobado el estatuto por el Ministerio de Agricultura y Ganadería se dará plazo 90 días para la elaboración de su reglamento.

TERCERA: Una vez aprobado el Estatuto, se ordenará la publicación en folletos y se entregará a los socios.

CUARTA: La visión de la Corporación será:
“POR UNA PRODUCCION SANA Y COMPETITIVA”

CERTIFICACION: Que el presente Estatuto fue aprobado en 2 asambleas diferentes los días 13 y 20 de febrero del presente año.

ATTE:


ROSARIO FIALLO ROMERO
Presidenta